

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con la solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ADMUZ	4.680.000	2.340.000	1.817.244
ALMEDINILLA	3.891.950	1.945.975	1.511.244
BAENA	21.321.978	7.619.154	5.917.035
BLENEZ	3.647.551	1.823.775	1.416.344
BUJALANCE	9.007.699	4.503.849	3.497.689
CABRA	7.695.940	3.847.969	2.988.333
CAÑETE DE LAS TORRES	2.294.250	925.150	718.471
CARCABUEY	3.152.750	1.576.375	1.224.213
CARLOTA, LA	4.160.000	1.943.408	1.509.251
CARPIO, EL	7.430.642	3.715.321	2.885.318
CORDOBA	7.294.000	3.647.000	2.832.260
DOÑA MENCIA	1.789.927	894.963	695.028
DOS TORRES	1.670.460	835.230	648.640
ESPEJO	6.444.800	3.222.400	2.502.516
ENCINAS REALES	2.280.000	1.140.000	885.324
FUENTE LA LANCHA	3.960.000	1.853.625	1.439.525
GRANJUELA	2.767.236	1.383.618	1.074.518
IZNAJAR	1.929.200	786.400	610.718
LUCENA	6.077.707	3.038.853	2.359.973
LUQUE	2.256.000	1.128.000	876.005
MONTALBAN	4.599.075	2.299.537	1.785.820
MONTENATOR	7.023.270	3.511.635	2.727.136
MONTORO	5.624.192	2.812.096	2.183.874
MONTURQUE	3.120.000	1.526.797	1.185.711
MORILES	2.770.000	1.385.000	1.075.591
NUEVA CARTEYA	4.476.669	2.238.334	1.738.290
PEDRO ABAD	780.000	390.000	302.874
PEDROCHE	4.834.542	1.630.000	1.265.858
PRIBO DE CORDOBA	2.151.200	1.075.600	835.311
SANTAELLA	3.798.998	1.899.499	1.475.151
TORRECAMPO	4.542.400	2.271.200	1.763.814
VALENCUELA	2.747.928	1.373.964	1.067.020
VVA. DEL DUQUE	966.012	483.006	375.102
VILLA DEL RIO	4.723.848	2.361.924	1.834.270
VILLARALTO	1.032.228	467.909	363.378
VISO, EL	3.052.310	1.526.155	1.185.212
ZUREROS	4.230.000	1.995.000	1.549.317
TOTAL	164.224.762	77.418.721	60.123.378

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'5% más el 0'40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicado a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de septiembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de septiembre de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para

financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitido por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALAJAR	1.970.389	571.500	443.827
ALMENDRO, EL	1.588.224	790.100	613.592
ALMONASTER LA REAL	2.772.000	1.022.690	794.221
ALOSNO	15.194.070	6.656.290	5.169.275
ARACENA	9.646.596	4.750.077	3.688.910
ARCHE	14.136.898	5.327.473	4.137.315
ARROYOMOLINOS DE LEON	3.141.600	1.480.000	1.149.368
BERROCAL	2.835.368	1.327.500	1.030.937
BOLLULLOS P. DEL CONDADO	8.491.849	4.245.924	3.297.385
BONARES	3.641.808	1.820.904	1.414.114
CABEZAS RUBIAS	2.822.358	1.388.000	1.077.921
CALA	5.712.000	2.312.000	1.795.499
CORTECONCEPCION	3.634.500	1.817.250	1.411.276
CORTEGANA	4.590.724	2.121.884	1.647.855
ENCINASOLA	4.438.656	1.323.000	1.027.442
FUENTEHERIDOS	2.824.400	500.000	388.300
GALAROZA	2.904.000	1.064.000	826.302
JABUJO	2.904.000	1.421.157	1.103.671
LUCENA DEL FUERTO	3.378.726	1.661.274	1.290.145
NERVA	5.413.556	2.706.778	2.102.084
NIEBLA	6.157.512	3.078.756	2.390.962
PALMA DEL CONDADO, LA	9.708.591	4.854.295	3.769.845
PATERNA DEL CAMPO	18.125.028	8.840.000	6.865.144
SANLUCAR DE GUADIANA	2.816.130	1.396.870	1.084.809
SANTA OLIVIA DE CALA	6.922.686	3.075.809	2.388.673
VILLALBA DEL ALCOR	8.545.320	4.200.000	3.261.720
ZALAMEA LA REAL	1.805.985	839.100	651.645
ZUFRE	4.500.000	1.803.996	1.400.983
TOTAL	160.622.974	72.396.627	56.223.220

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionada por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de septiembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad o la cesión gratuita de una finca, propiedad del ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), a la Consejería de Educación y Ciencia, para un Centro modular EPA.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad o la cesión gratuita de una finca, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Finca de 265,2 m² de superficie situada en c/ Méndez Núñez, 47, cuyos linderos son: Al frente con calle Méndez Núñez; al fondo con calle Bonifaz; a su derecha con Calle Méndez Núñez y Bonifaz; y a la izquierda con calle Méndez Núñez.

Sevilla, 7 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), a la Asociación de Unión Parálisis Cerebral.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 6.123,15 m² de superficie situada entre c/ Santo Entierro y c/ Emperador Carlos, que linda: al Norte, con salida a la calle Emperador Carlos; al Sur, con salida al Callejón Nuevo y con fincas de otra propiedad; al Este con C.P. «Reina de la Paz»; y al Oeste, con zona edificable del resto de la finca matriz.

Sevilla, 7 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad o la cesión gratuita de un solar, propiedad del ayuntamiento de San Fernando (Cádiz); o la Consejería de Educación y Ciencia.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en la Avda. de la Constitución de 12.065 m² de superficie, que linda: al Norte con la Avda. de la Constitución; al Este con c/ Luis Berenguer; al Sur, con terrenos propiedad municipal; y al Oeste, con el C.P. «Constitución 1987».

Sevilla, 7 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, que ocupan el cv. de Quesada a Huesa en su confluencia con la C-323, por otros colindantes, propiedad de don Mateo Valiente García.

En el expediente instruido al efecto por dicha Diputación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios de la Excm. Diputación de Jaén, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial el día 26 de mayo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Permuta de los terrenos por el c.v. n.º 94 de Quesada a Huesa en su confluencia con la C-323, por otros colindantes, propiedad de D. Mateo Valiente García, por donde ya discurre la C-323 en su nuevo trazado. Los Terrenos de la Diputación Provincial tienen una superficie de 840 metros y los del Particular 845 metros, siendo su valor económico equivalente.

Sevilla, 11 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), a la Consejería de Educación y Ciencia.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real